

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:348/2016

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA GA-BOTRYTIS.

Santiago, 19/01/2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **MIP AGRO LTDA**. de fecha 18-11-2016.

CONSIDERANDO:

- Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
- 2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

- 1. Autorízase a MIP AGRO LTDA. domiciliada en Requínoa, Parcela 19, Lote A1-2, San José de las Mercedes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1.000 mL del plaguicida GABOTRYTIS por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Concentrado Soluble (SL), que contiene 0.5% p/v del Ingrediente Activo Manganeso, 5% p/v de Potasio, 5.5% p/v del Ingrediente Activo Ácidos Polihidroxicarboxílicos (AHA's) y 0.3% p/v de Extracto de Microorganismos, fabricado y formulado por Iberfol S.L. B-53158721 Polígono Industrial Puente Alto, parcela 57 03300 Orihuela (Alicante), España.
- 2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales APABLAZA Y SANTELICES LTDA., en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de Botrytis cinérea y Pudrición acida en uva y Botrytis cinérea en arándanos.
- 3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
- 4. Los ensayos se realizarán en la Región Metropolitana en Fundo La Viñita, Buin; en la Región del General Libertador Bernardo O'Higgins en Sofruco, Peumo; en la Región del Maule en Fundo La Huerta, Viña San Pedro Tarapacá, Molina; El Arandanal, Yerbas Buenas, Linares; en la Región del Biobío en Fundo San Miguel, Los Angeles; Parcela 15 sector Santa Isabel, San Clemente, Talca. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización o a quien delegue, indicando las coordenadas geográficas y/o un croquis de donde se realizará el ensayo, que debe estar claramente delimitado, además deberá adjuntar la presente resolución y sus modificaciones a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

- 5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones y del cumplimiento de las condiciones de seguridad en el manejo y uso de plaguicidas, será la Sra. Mónica Santelices, el Sr. Mario Alvarez y la Sra. Paula Ordenes de APABLAZA Y SANTELICES LTDA. y la Sra. Andrea Torm de MIP AGRO LTDA.
- 6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización o a quien delegue, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de MIP AGRO LTDA., quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
- 7. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
- 8. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el Nº 2.722, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
- 9. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
- 10. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/JRL/VSC

Distribución:

- Cristian Ortega Pineda Encargado Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología -Or OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro Colaborador/a Sección Inocuidad Or.OC
- Alejandra Mendoza Rebolledo Jefa (S) Sección Oficina de Partes y Archivos Or.OC
- Edson Santiago Reyes Garay Profesional Importaciones Agricola Comex RM Unidad de Importaciones Agricolas Comex RM - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero
 Or VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Or.VII
- César Rodrigo Escobar Candia Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Ágrícola y Ganadero
 Or.VIII
- Andrea Torm Gerente de Desarrollo MipAgro Ltda.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/59fd4b055c09d436368a4cf90237bfe835ce5449